|  |
| --- |
| **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS** |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | Entre el señor.......................,**/o la Empresa** ………………**S.A / S.R.L.,**en su carácter de propietario, /o representado por el Sr………. con Doc. de Ident. Nº……….. o RUC Nº,  domiciliado en .............. ................, en adelante “LA EMPRESA”,  y por la otra,  ………….. S.A., RUC Nº…………, representado por el Sr…………….../con Doc. Ident. Nº…………..en adelante denominado “El PROVEEDOR”, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:  **CLAUSULA PRIMERA.-** **OBJETO** LA EMPRESA contrata con el PROVEEDOR a fin de que le preste servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos de Procesamiento de Datos de su propiedad, en los lugares determinados por aquel, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas y a la propuesta del PROVEEDOR y que forman parte del presente contrato.  **CLAUSULA SEGUNDA.- PRODUCTOS CUBIERTOS POR EL CONTRATO**  El PROVEEDOR efectuará una revisión preventiva a los Equipos de Procesamiento de Datos de propiedad de LA EMPRESA, a fin de determinar los servicios a prestar, incluyendo los repuestos y accesorios necesarios para que los Equipos se encuentren operativos. Si a opinión  técnica del PROVEEDOR el mantenimiento de un Equipo de Procesamiento de Datos necesita de un retorno a condiciones normales de funcionamiento o una puesta al día en sus diferentes elementos, éste propondrá a la EMPRESA un presupuesto correspondiente a esas prestaciones, el cual al ser conformado por la EMPRESA, se incluirá el precio para la facturación correspondiente.  **CLAUSULA TERCERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente contrato y por un periodo de ……………(meses/año)  **CLAUSULA CUARTA.- PAGOS** - Los pagos se efectuarán de acuerdo a lo convenido con el PROVEEDOR. Estos pagos pueden ser reajustados por el PROVEEDOR previo aviso escrito con sesenta (60) días de anticipación, a la facturación con la nueva tarifa.- Los pagos que cubren los servicios de mantenimiento, fuera de los periodos de servicio previstos en este contrato, así como aquellos que no son el objeto de este contrato serán facturados separadamente en base a las costos en vigencia del PROVEEDOR.- Los gastos de transporte así como todos los gastos ocasionados por desplazamiento excepcionales y que no están incluidos en los servicios del presente contrato, serán facturados a la EMPRESA separadamente.  **CLAUSULA QUINTA.- DEL MANTENIMIENTO** El PROVEEDOR conviene en suministrar el servicio de mantenimiento durante los periodos y horarios seleccionados por la EMPRESA, para mantener los equipos en correcto estado de funcionamiento y operatividad. El servicio de mantenimiento incluye: a). Mantenimiento preventivo programado: Este servicio estará basado en las necesidades específicas de cada  máquina, equipo y dispositivo en particular, según lo determinen las normas técnicas. El mantenimiento incluirá entre otros: …………………………..., así como pruebas de los equipos objeto del contrato. b). Mantenimiento no programado "correctivo": Hecho sobre la base de llamadas, incluye: ajustes, reparación, reemplazo de partes, piezas y partes inservibles y/o deterioradas; salvo los casos de excepción previstos en la cláusula ………... Los repuestos serán sustituidos por otros nuevos.  **CLAUSULA SEXTA.- SERVICIO FUERA DEL HORARIO NORMAL** El PROVEEDOR se obliga a realizar el mantenimiento y a efectuar las reparaciones necesarias de los Equipos Informáticos objeto del contrato cuando fuere ello necesario para la Empresa aun fuera del/los horarios convenidos.  **CLAUSULA SEPTIMA.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS POR PERSONALES DE LA EMPRESA CONTRATANTE** LA EMPRESA se compromete en principio a no efectuar ningún tipo de operaciones de mantenimiento o reparación de los Equipos Informáticos objetos del contrato. Si contraviniese esta obligación, serán de su cuenta y riesgo las consecuencias resultantes de esos trabajos. Sin embargo, la EMPRESA, cuando se tratare de problemas básicos de solución, podrá realizar por su propia cuenta y cargo con la autorización, asesoramiento e instrucciones del personal proveedor. En caso de que la reparación de una máquina o el mantenimiento de la misma sea efectuado por un técnico no autorizado por el PROVEEDOR y como resultado de ello se requieran reparaciones posteriores, el PROVEEDOR para restaurar la máquina a una buena condición de operación, previo presupuesto conformado por la EMPRESA, efectuará las mismas sobre la base de tiempo y materiales a las tarifas vigentes del PROVEEDOR, extendiendo factura por esos servicios y materiales.  **CLAUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES O ALTERACIONES A LOS EQUIPOS DE LA EMPRESA** En el supuesto de que La EMPRESA  efectuare  alteraciones a los componentes de los Equipos Informáticos del contrato o adaptare otros equipos, máquinas y/o dispositivos de igual o diferente marca suministrados por otras empresas, El PROVEEDOR no será responsable por las fallas de esos equipos. En caso de duda, controversia acerca del equipo al cual puede serle atribuida la falla, los contratantes deberán efectuar las pruebas de diagnóstico que corresponden a objeto de determinar con exactitud la responsabilidad de la misma.  **CLAUSULA NOVENA.- SERVICIOS**  La EMPRESA puede solicitar la prestación de servicios previstas en el presente contrato desde la firma del mismo. Así mismo, podrá hacer un pedido de prestación de servicios complementarios, agregar o suprimir los productos que son el objeto del presente contrato.  Las solicitudes para realizar el mantenimiento correctivo a los equipos informáticos se llevarán a cabo una vez que la EMPRESA reporte una falla al PROVEEDOR, usando un código de llamada, que lo identifique y registre el día y la hora. El tiempo de respuesta máximo de atención será estipulado para cada caso de servicio, en atención al grado de urgencia.  **CLAUSULA DECIMA.- NOTIFICACION DE LAS FALLAS** Al ocurrir un desperfecto en los equipos, objeto del contrato, la EMPRESA lo comunicará de inmediato al PROVEEDOR y le facilitará el  acceso pleno y libre a los Equipos Informáticos bajo las condiciones de seguridad establecidos por la EMPRESA. El PROVEEDOR deberá acatar y cumplir en su desempeño las normas de seguridad industrial de la EMPRESA. El registro y control de todas las fases concernientes al proceso de reparación de fallas o desperfectos de los Equipos Informáticos, desde su concurrencia y notificación al PROVEEDOR hasta su efectiva solución, se llevará  mediante un registro de Reporte de fallas de control obligatorio, debiendo el mismo ser conformado por la EMPRESA y el técnico del PROVEEDOR.  **CLAUSULA UNDECIMA.- PENALIDADES** El retraso por parte del PROVEEDOR en el cumplimiento de lo convenido en el presente contrato dará derecho a la EMPRESA a solicitar la rescisión del presente contrato y a responsabilizar por los daños y perjuicios que la demora en la solución de los servicios pudiera generar como consecuencia del incumplimiento del presente contrato.  **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- REPUESTOS** El PROVEEDOR, durante un periodo de ...... contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato, se obliga a asegurar y proveer con la prontitud requerida, los repuestos, equipos, dispositivos, componentes y/o piezas necesarios para garantizar un máximo nivel de mantenimiento y operatividad de los Equipos de Procesamiento de Datos, y restaurar a éstos su funcionamiento óptimo cuando una falla o irregularidad se produzca. Los repuestos, equipos, dispositivos, componentes y/o piezas serán incorporados a los equipos, objeto del contrato hasta que culmine su vida útil o por cualquier otra causa que conlleve a su reemplazo.  **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- PROPIEDAD Y GARANTIA DE LOS REPUESTOS** EL PROVEEDOR, en cumplimiento de este contrato, garantiza que las piezas o repuestos que se instalaren en los Equipos Informático son nuevos, no reparados o acondicionados, y gozan de garantía de buen funcionamiento otorgado por cada marca, en especial.  **CLAUSULA DECIMO CUARTA.- CONDICIONES Y EXCEPCIONES** A).Condiciones Ambientales y Eléctricas.- Las condiciones ambientales se ceñirán estrictamente a las especificaciones suministradas por el PROVEEDOR y señaladas en el Presupuesto, Especificaciones técnicas y Recomendaciones (temperatura y humedad, tolerancia eléctrica, etc.), elaboradas por el proveedor, el cual forma parte de este contra. El uso de los Equipos Informáticos bajo condiciones diferentes a las especificaciones, será  motivo de suspensión de este contrato en tanto no sean corregidas por la EMPRESA. Después de una inspección de los equipos, la corrección de los problemas ocasionados por estas causas, serán facturados en base a tiempo y materiales utilizados. EXCEPCIONES: El servicio de mantenimiento no incluye: a) Trabajo eléctrico externo a las maquinas o mantenimiento de accesorios, dispositivos u otros no suministrados por el PROVEEDOR. b) Reparación de daños o incremento de tiempo de servicio causado por: accidente, transporte, negligencia o mal uso, alteraciones, incluyendo entre otras: desviaciones del diseño estructural o de circuitos de la máquina suministrada por el PROVEEDOR, instalación o remoción de dispositivos o cualquier otra modificación siempre que la realice alguien no autorizado por el PROVEEDOR. c) Reparación de daños o incremento de tiempo de servicio causado por fallas del ambiente, incluyendo entre otras: Fallas en el suministro de la energía eléctrica,  control de humedad, mal uso de suministros o materiales que no cumplan las especificaciones del PROVEEDOR. d) Pintura o retocado de las máquinas o el suministro de materiales para dichas operaciones; hacer cambios de especificaciones o proveer servicios relacionados con la reubicación de las máquinas o añadir y quitar accesorios, anexos y otros dispositivos. e) Cualquier servicio en que los técnicos del PROVEEDOR se encuentran imposibilitados de realizar y que no esté incluido en el presupuesto.  **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- ACCESO A LAS MAQUINAS** El personal técnico del PROVEEDOR tendrá libre y completo acceso a los lugares donde se encuentren ubicadas  las máquinas y dispositivos, para realizar los servicios contemplados en este contrato.  **CLAUSULA DECIMO SEXTA.** La EMPRESA facilitará sin costo alguno el espacio o local(es) necesario(s) para el depósito de las piezas y/o dispositivos de repuestos de los Equipos Informáticos y para la ejecución de los trabajos que deba efectuar el PROVEEDOR, todo dentro de las normas de seguridad establecidas por la EMPRESA. LA EMPRESA será responsable por las piezas de repuestos almacenados que le hayan sido formalmente consignados por el PROVEEDOR, los cuales permanecerán a disposición del personal de mantenimiento de la misma, debiendo éste  acatar las normas y disposiciones que establezca la EMPRESA en materia de control y registro de las existencias de depósito.  **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD** El PROVEEDOR se compromete a guardar la más absoluta reserva, seguridad e integridad de los procesos, programas, datos e información pertenecientes a la EMPRESA o instalados en los locales de ésta, así como a no violar la confidencialidad, seguridad y propiedad de los archivos, programas y sistemas de aplicación, absteniéndose, sin la respectiva autorización por escrito de la EMPRESA, a efectuar cualquier tipo de cambio, transacción, modificación y adición de información a los archivos, programas y sistemas de aplicación, no pudiendo facilitar a terceros bajo ningún concepto, información alguna.  **CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- TRASLADO DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS** En caso de que fuese necesario trasladar o movilizar los Equipos de Procesamiento de Datos objeto del contrato, desde el lugar en que se encuentren instalados, ambas partes deberán acordar las condiciones en que tales acciones deberán ser efectuadas y acerca de sus implicaciones técnicas y consecuencias resultantes para las obligaciones que las partes asumen por este contrato. En tales casos, el PROVEEDOR supervisará la movilización de los Equipos Informáticos y procederá a su reinstalación sobre la base de tiempo y materiales a su tarifa vigente.  **CLAUSULA NOVENA.- CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LOS EQUIPOS INFORMATICOS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO** Si el PROVEEDOR desarrollare cambios mandatorios de ingeniería y mejoras en los programas de mantenimiento a fin de incrementar la calidad, confiabilidad, mantenimiento y/o funcionamiento de los Equipos Informáticos lo suministrará e instalará sin costo adicional para la EMPRESA, ésta facilitará el tiempo requerido para realizar en los Equipos Informáticos las instalaciones de los cambios de ingeniería y mejoras en los programas básicos, dentro del horario de trabajo.  **CAUSULA VIGESIMA.- FACTURA** - Las facturas de pago ser án presentadas, una vez efectuados los servicios de mantenimiento. - Salvo acuerdo particular del PROVEEDOR con la EMPRESA, las facturas relativas al presente contrato serán pagadas cada treinta (30) días, a fin de mes de la fecha de facturación.  **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL** El presente Contrato no crea ni genera relación jurídica laboral alguna entre la EMPRESA y el personal del PROVEEDOR. La EMPRESA no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el PROVEEDOR para la ejecución del servicio.  **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- MODIFICACION** Ninguna cláusula del presente contrato podrá ser modificada, suprimida o agregada por una de las partes unilateralmente. Toda proposición de cambio deber ser comunicada y aceptada por escrito un mes antes de la fecha de la posible modificación.  **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.-  RESOLUCION.** En caso de incumplimiento por causa injustificada, de alguna cláusula del presente contrato, este podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación. Cualquier pago que quedara pendiente será cancelado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la más próxima fecha de pago.  **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- COMPETENCIA**   En caso de conflicto judicial o cualquier diferencia de interpretación o aplicación de las cláusulas, condiciones y anexos, para exigir el cumplimiento del mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Capital del República.  EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en …………..de la República del Paraguay, a los ………días del mes de …………….del año 20....   |  |  | | --- | --- | | **CLIENTE** | **PROVEEDOR** | | |